

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Las estrategias y actuaciones del Programa de ayudas a emprendedores para la recuperación de locales comerciales vacíos se estructuran en torno a la rehabilitación comercial de zonas prioritarias y de baja densidad comercial del municipio. Resulta clave para el proceso de revitalización de estas zonas, impulsar la actividad comercial, siendo ésta uno de los puntos fuertes para la recuperación económica de estas zonas

Se pretende la recuperación de la función económica y la revitalización de estos ejes, mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas que generen flujos de personas y actividad. Una de las actuaciones esenciales para el impulso y desarrollo de la reactivación económica, lo constituye la movilización de superficies ociosas e infrautilizadas, en este caso, locales comerciales.

El Ayuntamiento de Ordizia incluirá en los presupuestos aprobados para el 2017 una partida económica suficiente, en la partida del Departamento de comercio (Transferencia a empresas), para hacer frente a las ayudas concedidas a través de las anteriores convocatorias y para diez nuevos proyectos que se acojan al programa en esta nueva convocatoria. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento de Ordizia la adjudicación de las ayudas aprobadas y concretadas en esa orden, pudiendo renovar a lo largo de los próximos años la partida anteriormente mencionada, de cara a mantener los objetivos y una vez aprobada en los presupuestos del año correspondiente.

Art. 1. OBJETO;

El objeto de las presentes bases es definir y regular las condiciones y requisitos que ha de cumplir todo emprendedor que quiera iniciar una actividad comercial en alguno de los locales que se recojan en la bolsa de locales vacíos en el contexto del “Programa de ayudas para la recuperación de locales vacíos a través de nuevos emprendedores”.

Teniendo como referencia el Plan especial de revitalización comercial (PERCO), siguiendo los porcentajes de locales vacíos por calles así como la importancia de algunas calles para el fortalecimiento general de la actividad comercial en el municipio, tendrán prioridad por este orden, los locales situados en el Casco Histórico, locales situados en ejes principales como Calle Urdaneta y Calle Filipinas (en su primer tramo), locales de la Plaza Garagarza y de la Plaza J.M. Barandiaran, al mismo tiempo que se

tendrán en consideración los proyectos que cubran necesidades básicas no cubiertas en barrios y zonas de baja densidad comercial.

Los recursos para dar respuesta a las subvenciones adjudicadas irán a cargo de la partida destinada a este fin. Con este objetivo, el Ayuntamiento de Ordizia por medio del Departamento de Comercio recurrirá a la bolsa de locales comerciales vacíos existente y ampliará la misma si se considera oportuno, contactando con los propietarios de los locales y recogiendo las propuestas que realicen los nuevos emprendedores, siendo imprescindible la presentación del impreso de solicitud a completar por los propietarios de los locales.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO;

La convocatoria va destinada a todas personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales vacíos de Ordizia, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada.

Las ayudas reguladas en estas bases irán destinadas a fortalecer y facilitar la puesta en marcha de nuevas iniciativas en entornos desfavorecidos o ejes comerciales de interés.

En cualquier caso, será denegada toda solicitud de aquél solicitante que sea familiar por afinidad o consanguinidad en línea directa en cualquier grado de las/os propietarias/os del local.

El procedimiento por el que se llevará a cabo la adjudicación de la ayuda para el arrendamiento y se recibirá la subvención para el pago del alquiler del local será mediante procedimiento abierto que garantice la libre concurrencia de los interesados. Cualquier persona, interesada en iniciar una actividad comercial en el ámbito de los locales objeto de la convocatoria y con la necesaria capacidad de obrar podrá presentar su solicitud.

Art. 3. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INSTALARSE;

Las actividades susceptibles de ser instaladas serán las relacionadas con:

- Comercio al por menor.
- Empresas de servicio dirigidas a las personas.
- Iniciativas en hostelería que aporten valor y calidad.
- Cualquier otra que se establezca en locales comerciales vacíos y que se considere de interés siendo coherente con la contribución a la revitalización comercial de la zona.

Art. 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA SER ADJUDICATARIOS;

Los emprendedores que recuperen locales vacíos para desarrollar la actividad de que se trate, deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a las subvenciones:

- a) Disponer de una actividad o proyecto de negocio viable relacionado con las actividades descritas en el art. 3.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en relación a la Seguridad Social.
- c) Que el propietario del local objeto del nuevo proyecto haya entregado el impreso de solicitud para participar en este programa.
- d) Entregar los siguientes documentos: currículum de la persona promotora y memoria-proyecto de la actividad (a través de GOIEKI agencia de desarrollo comarcal), debiendo recoger los siguientes puntos en esta última:
 - Breve descripción de la actividad o idea de negocio.
 - Explicar las características innovadoras y diferenciadoras del proyecto que aportan valor añadido al mercado y lo diferencia con relación a otros.
 - Describir la necesidad del mercado que satisface el proyecto. Describir los beneficios de la actividad o la oportunidad de negocio
 - Detallar el público objetivo, clientes potenciales, a los que se dirige tu actividad, producto o servicio.
 - Estimar aproximadamente los objetivos de la actividad o las ventas esperadas para el primer año de actividad de la empresa.
 - Indicar los recursos necesarios (tecnología e infraestructura, recursos humanos, financieros, etc.) para la puesta en marcha de la actividad o idea de negocio.
 - Cuenta de resultados provisional.
 - Resumir brevemente las capacidades y aptitudes emprendedoras y empresariales del equipo promotor de la actividad o idea de negocio.

* La valoración de las solicitudes y proyectos presentados se realizará por el tribunal competente (se recoge en el Art. 13).

Art. 5. ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES A LOS EMPRENDEDORES;

La adjudicación de las subvenciones por parte del Ayuntamiento se ajustará a las siguientes valoraciones:

✓ ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN RESPECTO A LA DEMANDA EXISTENTE, hasta 15 puntos.

- Se tendrá en cuenta, entre los locales recogidos en la bolsa de locales vacíos y aquellos que presenten los emprendedores, la situación de cada nueva actividad comercial, estudiando si hay actividades comerciales similares en esa calle o no, con el fin de no incurrir en casos de competencias desleales y similares.
- También se tendrá en cuenta la aportación del negocio a la demanda comercial: horario, días de apertura...
- Así mismo se valorará la relación del proyecto con la identidad de Ordizia y la cultura, aportación al municipio, a la feria de Ordizia, al comercio, etc.

✓ INVERSIÓN PREVISTA hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la inversión económica necesaria para la puesta en marcha de la actividad o apertura final del comercio. Se otorgará un punto por cada 2.000,00€ invertidos en la adecuación de local e instalaciones (sin computar el IVA), hasta un tope de 10 puntos.

✓ EMPLEO GENERADO hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta el número de empleos totales generados por el proyecto. Se puntuará con 1 punto por cada puesto nuevo de trabajo a crear, con un límite de 5 puntos. En los casos en los que el emprendedor o los trabajadores sean del municipio, considerando así a quien lleve 5 años consecutivos o un 75% de su vida empadronado en Ordizia, se sumará un punto más por cada uno de ellos. Siendo 10 el límite final de puntos a obtener en este apartado.

✓ PRECIO DEL ALQUILER, hasta 5 puntos.

Se valorará positivamente que el precio a pagar por el emprendedor al propietario del local se mejore a la baja en relación a los precios medios de mercado recogidos por el Ayto. de Ordizia.

Estas son las tablas de valoración relacionadas con el precio de alquiler para la adjudicación de las subvenciones:

Calle Mayor, Plaza Mayor y Calle Urdaneta	
10,00 € m2	1 punto
9,50 € m2	2 puntos
9,00 € m2	3 puntos
8,50 € m2	4 puntos
8,00 € m2	5 puntos

Otras calles del Casco Histórico*, Plaza Garagarza y Plaza J.M. Barandiaran *(Etxezarreta, Done Petri, Andre Mari, Goitia, Elkano, Legazpi, Goen)	
9,00 € m2	1 punto
8,50 € m2	2 puntos
8,00 € m2	3 puntos
7,50 € m2	4 puntos
7,00 € m2	5 puntos

Galería comercial P-21 y Calles de la periferia	
8,00 € m2	1 punto
7,50 € m2	2 puntos
7,00 € m2	3 puntos
6,50 € m2	4 puntos
6,00 € m2	5 puntos

* Los locales comerciales que superen estos precios de alquiler no se tendrán en cuenta para este programa de ayudas. El esfuerzo a realizar por parte del Ayuntamiento y de los emprendedores demanda también el esfuerzo de los propietarios, debiendo alquilar los locales para ello en coherencia con los precios que fija el mercado.

✓ **CRITERIOS QUE CUMPLE EL PROYECTO EN RELACIÓN AL EUSKARA. PRESENCIA DEL EUSKARA EN EL PROYECTO, hasta 5 puntos**

Al presentar un proyecto se concretarán los criterios que se cumplirán en relación con el euskara y la presencia que tendrá en la puesta en marcha y el día a día del mismo. Será el emprendedor quien decida si dará el servicio al cliente exclusivamente en euskara o lo hará en bilingüe.

Se detallará qué situación se dará en relación al paisaje lingüístico y a la imagen:

Nombre y logotipo de la empresa, rotulación exterior, rotulación interior (recepción, oficinas, apartados concretos), rotulación de la ropa de trabajo, material de papelería y sellos (sellos de empresa, encabezados de página, faxes, carpetas, sobres), tarjetas (tarjetas de visita personales, para clientes y visitantes), idioma de acogida, páginas web, comunicación, marketing, información sobre la empresa, información en prensa y publicidad, catálogos, acciones de dinamización, megafonía, nivel de euskara de los empleados, relación con clientes y proveedores (facturas, tickets, avisos, encuestas de satisfacción), relación con la administración (Ayuntamientos, Diputación, Gobierno Vasco) escrita y hablada, correos electrónicos y notificaciones, uso del euskara entre los empleados y dentro de la empresa, en reuniones internas de empresa, aplicaciones informáticas (ordenadores en euskara y otras aplicaciones), redes sociales (Facebook, twitter), etc.

Siendo imprescindible la presencia del euskara en el proyecto, de una u otra forma, esto se tendrá en cuenta de cara a la adjudicación de las subvenciones y se valorará el uso del euskara en cada uno de los apartados enumerados en el párrafo anterior.

En lo que a esto se refiere el proyecto obtendrá un máximo de 5 puntos, debiendo concretar el proyecto a presentar el uso del euskara en la puesta en marcha del negocio y en el día a día del mismo. Una vez adjudicada la subvención e iniciada la actividad, el incumplimiento de lo recogido en el proyecto será motivo suficiente para la suspensión de la subvención.

Además de la subvención correspondiente a este programa de ayudas, el emprendedor podrá acceder a las ayudas del Departamento de Euskara del Ayuntamiento de Ordizia y para la puesta en marcha del proyecto así como para la actividad diaria podrá solicitar el asesoramiento y apoyo de los Técnicos de Euskara.

✓ RELEVO GENERACIONAL EN EL COMERCIO. CONTINUIDAD A LOS LOCALES EN PREVISIÓN DE ABANDONO DE LA ACTIVIDAD.

El Ayuntamiento de Ordizia creará un listado con los comercios y comerciantes tradicionales con el objetivo de dar continuidad a la actividad de los locales, en los casos de jubilación o cese de la actividad, facilitando la misma a través de nuevos emprendedores. El objetivo es dar respuesta al relevo generacional ya iniciado y al que se prevé en el sector comercial de Ordizia, tal y como recoge el PERCO.

Existirían dos opciones; 1. Mantener el negocio actual realizando el traspaso correspondiente. 2. Mantener activo el local comercial mediante un nuevo negocio.

En el primer caso: se deberá demostrar la viabilidad del negocio actual, presentando la documentación necesaria y elaborada en colaboración con las entidades correspondientes (apartado financiero, estructural, sectorial, etc.) y una ficha con los datos básicos del negocio elegido o propuesto para esta transmisión o continuidad de negocio (a que sector pertenece, antigüedad de la empresa, número de trabajadores, donde está ubicado, cartera de clientes, etc.) Se valorará positivamente la elaboración por parte del nuevo emprendedor de un plan para la modernización y mejora de la rentabilidad del negocio. Serán exclusivamente los emprendedores que den continuidad a una actividad o negocio viable quienes puedan acceder a las subvenciones vinculadas a este apartado, existiendo en todo caso el pago de un alquiler.

En el segundo caso: se suspendería la actividad del negocio actual y se daría inicio a un nuevo negocio en ese local comercial, con un plazo máximo de un año desde el cierre del primero y a la apertura del siguiente. Al igual que en el resto de proyectos que se presenten para la ocupación de locales vacíos, será condición sine qua non la presentación de una memoria-proyecto o plan de viabilidad elaborado con la agencia de desarrollo comarcal GOIEKI o elaborado con otra asesoría pero supervisado por la agencia de desarrollo.

En ambos casos se deben entregar los impresos de solicitud a completar por el propietario y el emprendedor. Se tendrán en cuenta estas bases reguladoras y los proyectos presentados se puntuarán en relación a lo recogido en el artículo 5.

Para que se entienda que el proyecto presentado entra dentro del apartado del relevo generacional, el comercio que ha mantenido la actividad los últimos años deberá tener un mínimo de 5 años de antigüedad en el sector comercial de Ordizia. El objetivo es facilitar el acceso a la jubilación o el cese de la actividad del comerciante/propietario que ha ofrecido sus servicios al comercio de Ordizia y mantener una oferta amplia del sector comercio.

Art. 6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS LOCALES Y LOS EMPRENDEDORES;

Una vez recibidos los impresos de solicitud por parte de los propietarios de locales y de los emprendedores, junto al resto de documentación que se solicita, se ejecutará la adjudicación de las subvenciones. A pesar de que el contrato a firmar por el emprendedor del proyecto con el propietario del local estará condicionado por estas bases reguladoras, el Ayuntamiento no participará en la firma del contrato entre ambas partes, pero si fuera necesario y a petición de las partes implicadas podría ofrecer servicios de asesoramiento e intermediación que faciliten el acuerdo.

El importe acordado para el pago del alquiler recogido en el contrato deberá respetar y ser coherente con los precios fijados por el mercado en la actualidad, recogidos en el Art.5. Debiendo incrementarse o actualizarse los próximos años en un máximo equivalente a la subida del IPC.

En caso de incumplimiento o rescisión del contrato de atenderá a lo regulado en este en estas bases.

Art. 7. DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL;

La duración del contrato de alquiler a firmar con el propietario del local por el emprendedor al que se le haya adjudicado la subvención no estará condicionada por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento ofrecerá el asesoramiento necesario si así se demanda. La duración de la subvención para el alquiler del local objeto de la nueva actividad será de dos años y se dará inicio a esta en la fecha de la adjudicación de la misma.

Tabla de porcentajes y cantidades máximas de subvención:

Año	Porcentaje	Límite
1	40%	400€
2	30%	300€

Art.8. USOS DEL LOCAL;

El titular adjudicatario de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.

Previamente a la ocupación del local, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil o demostrar la existencia del mismo, para dar cobertura a los posibles daños que pueda ocasionar el desenvolvimiento de la actividad. En los casos donde se den la contratación de empleados, deberá incluirse la responsabilidad civil patronal.

Del mismo modo, deberá disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad de conformidad con la normativa vigente.

El derecho de uso del local es personal e intransferible y la explotación de este corresponde al adjudicatario y no puede dejarse en manos de ninguna otra persona.

Serán motivos de la suspensión de la subvención el incumplimiento de algunos de los puntos o cláusulas del contrato por parte del emprendedor. Es decir, el emprendedor deberá afrontar los gastos que le corresponden, agua, luz, gas, teléfono, gastos de aprovisionamiento, instalaciones, reparaciones, gastos de contratación o ampliación del negocio, además de cualquier gasto medible por un contador. Para ello, el Ayuntamiento realizará el seguimiento correspondiente en cada caso y en contacto directo con el propietario del local, solicitando si fuesen necesarias las copias de documentación o justificantes que considere oportuno.

Con el objetivo de hacer cumplir con los derechos y obligaciones que corresponden al propietario del local, se supervisará la relación laboral entre el nuevo emprendedor y el propietario. El adjudicatario además, tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de conservación, aseo y limpieza el local arrendado. Los gastos de conservación ordinarios se afrontarán según lo acordado en el contrato entre ambas partes.

Las obras grandes o pequeñas que sean necesarias para la puesta en marcha de la actividad se acordarán entre el propietario del local y el emprendedor y deberán estar recogidas en el contrato firmado. En todo caso, el adjudicatario de la ayuda deberá solicitar el permiso del propietario y comunicar al Ayuntamiento para cualquier modificación que pueda afectar al continente del local.

Art. 9. FORMAS DE PAGO;

El pago del alquiler será acordado por el propietario del local y el emprendedor, incluyendo en el contrato la fecha y modo de pago. El pago o no de una fianza, si el pago será o no anticipado y otro tipo de detalles deberán constar en el contrato firmado.

Una vez transcurridos los tres primeros años y habiendo finalizado la adjudicación de la subvención otorgada al emprendedor, los artículos de estas bases no condicionarán las condiciones que se deban dar para la continuidad del acuerdo.

La contratación y pago de servicios de agua, gas, electricidad y recogida de basuras y otros similares que se establezcan en el local se realizarán según lo acordado en el contrato, así como los impuestos, arbitrios, contribuciones y demás que se impongan correspondientes al negocio o por razón del mismo.

El emprendedor que haya resultado adjudicatario de la subvención, para poder cobrar la subvención con la cual hacer frente a los gastos de alquiler del local, deberá presentar mensualmente en la Oficina de Comercio o en la Oficina de Intervención del Ayto. de Ordizia el justificante de pago correspondiente. La ayuda económica correspondiente a cada mensualidad justificada se abonará al emprendedor a mes vencido.

Art. 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO;

Además del incumplimiento específico, las que a continuación se enumeran serán causa de interrupción o suspensión de la subvención:

- No abonar el alquiler al propietario durante dos meses consecutivos o alternativos.
- El cierre del local o cese de la actividad por causa imputable al arrendatario (emprendedor) durante dos o más meses seguidos.
- Cambio de la actividad sin previa autorización del Ayuntamiento.
- No responder a las obligaciones hacia el local y su propietario. En estos casos el Ayuntamiento estudiará la solicitud o queja del propietario y tomará las medidas que considere necesarias.

Art.11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS;

Las ayudas establecidas en este pliego de condiciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades y organismos.

Art.12. ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE AYUDAS;

Las solicitudes podrán ser presentadas por personas naturales o jurídicas, locales o autóctonas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibiciones para contratar.

- a) La capacidad de obrar del promotor que fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito, es su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) La capacidad de obrar del promotor no local que sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás promotores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prohibiciones para participar en el programa de ayudas:

Prueba de la no concurrencia de una prohibición de participar en el programa de ayudas.

La prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Art.13. TRIBUNAL CALIFICADOR;

El tribunal competente para realizar la adjudicación de las ayudas, estará formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE;

Jose Miguel Santamaría Eceiza, Alcalde del Ayuntamiento de Ordizia.

MIEMBROS DE LA MESA;

Jose Ignacio Iturrioz, Concejel de promoción y desarrollo del Ayuntamiento de Ordizia.

Ana Urkizu Kerejeta, Secretaria del Ayuntamiento de Ordizia.

Aitor Velázquez, Técnico de Comercio de Ordizia.

Representante de la incubadora de empresas GOIEKI.

Representante de la Junta de la Asociación de Comerciantes ORDIZIAN.

Art.14. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA;

Los proyectos y solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, C/Mayor 24 bajo, en la Oficina de atención ciudadana en horario de atención al público, de 8:00 a 13:30, en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de estas bases reguladoras en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. En caso de no alcanzar el número de proyectos previstos y mientras no se agote la partida destinada a este programa, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar el plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos se podrán enviar por correo postal, enviando la documentación necesaria a la siguiente dirección; Ayuntamiento de Ordizia. Oficina de Atención ciudadana. Calle Mayor N°24 bajo. Ordizia 20240. Gipuzkoa.

En caso de enviar el proyecto por correo postal, el emprendedor deberá confirmar la fecha de envío de la oficina de correos ese mismo día al órgano de adjudicación, número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato/a.

La acreditación de la recepción del referido documento se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de adjudicación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada promotor/a no podrá presentar más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de un proyecto supone la aceptación incondicionada por parte del solicitante-promotor/a del proyecto de las cláusulas del presente pliego.

Los proyectos para tomar parte en la negociación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el/la candidata/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda.

La documentación que deberá contener el sobre para ser válido será la siguiente:

- 1) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2) Personas físicas: fotocopia del DNI

Personas jurídicas: fotocopia CIF, DNI representante legal y poder de representación.

En el caso de estar ya constituida la empresa, Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

- 3) Currículum del emprendedor.
 - 4) Documentos que acrediten la representación:
 - 4.1- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la corporación.
 - 4.2- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para acceder a la adjudicación. Está declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.
 - 6) Memoria-proyecto o plan de viabilidad; actividad a desarrollar, mercado, clientes/proveedores, previsión de resultados y grado de innovación.
 - 7) En caso de mejora de los precios por m² recogidos en estas bases, propuesta del precio para el alquiler o compromiso para el pago del precio fijado.

Art. 15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN;

El órgano de adjudicación, de conformidad con las leyes, decretos y artículos correspondientes, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de las solicitudes y proyectos.
- b) Resolución de las dudas que generen los proyectos y solicitudes presentados.
- c) Modificación de la adjudicación vinculada a la solicitud por razones de interés público.
- d) Suspender la subvención otorgada y detallar las consecuencias de esta decisión.
- e) Dejar desierta la adjudicación de subvenciones si así se estimase oportuno, en el caso de que no se cumpliera con los objetivos marcados o no se alcanzarán los mínimos propuestos.

Art. 16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN O ADJUDICACIÓN;

Los proyectos serán presentados en el registro general del Ayuntamiento, en un plazo de dos meses, contando a partir de la publicación de las bases del programa en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

El horario de presentación será de 8:00 a 13:30.

El documento que vincula al emprendedor a este proyecto, y que le permitirá recibir la subvención, se firmará una vez alcanzado un acuerdo entre Ayuntamiento, propietario del local y emprendedor.

Se tendrán en consideración aquellos proyectos que a pesar de cumplir con las bases reguladoras no se han podido admitir y no han sido receptores de la subvención económica, que en todo caso contarán con el asesoramiento y servicio de ayudas que soliciten los emprendedores.

Art.17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO;

Lo acordado en este programa tiene consideración de acción de fomento municipal para concesión de subvenciones, ya que se trata de un proceso de selección de proyectos y adjudicación de subvenciones de acuerdo a las bases reguladoras del programa de ayudas a emprendedores para la recuperación de locales comerciales vacíos.

En lo que respecta al contenido de las bases, el procedimiento para la adjudicación y para el reintegro de las ayudas, y el régimen sancionador, habrá de tenerse en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuanto se establece en la normativa de régimen local, y la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ordizia.

Una vez adjudicadas las subvenciones, para cualquier problema jurídico que pueda plantearse en la ejecución o extinción del contrato de adjudicación, se atenderá a lo fijado por las partes (propietarios de locales y emprendedores) en el contrato, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994 de 24 de noviembre de 1994, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ordizia, a _____ de _____ del 2016



ORDIZIAKO UDALA